



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido la propuesta de Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

- Resolución por la que se autoriza un gasto y se reconoce la obligación de abonar 5.212,34 euros a Benoba, S.L. (NIF: B31513716), por la realización del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop INEO+308 ubicadas en las oficinas del servicio de régimen jurídico, servicio de retribuciones y prestaciones, servicio de procesos de ordenación, servicios de sistemas de información servicio de infraestructuras, y secretaría de dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025, con cargo a 540000-52000-2190-311100, "Otro inmovilizado material", del Presupuesto de Gastos del año 2025, expedientes contables del nº 0190002706 al 0190002712 ,del nº 0190002714 al 0190002718, del nº 0190003300 al 0190003305 y del nº 0190003450 al 0190003455.

El órgano gestor informa:

- El día 6 de febrero de 2017 se comenzó a prestar por la empresa Benoba, S.L., con NIF nº B31513716, el servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Dicha contratación se ha ido renovando anualmente en las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial salvo en lo relativo a la actualización de precios que, primeramente, desde octubre de 2022 y conforme a la propuesta previamente emitida, se fijó un aumento del 5% respecto a los precios del 2017, como consecuencia del incremento en el mercado del coste de los consumibles, en lo referente al precio de copia/impresión en blanco y negro y en color, pasando a ser el coste de la impresión en color de 0,05880 €/copia a 0,06174

- €/copia y el coste de la impresión en blanco y negro de 0,00875 €/copia a 0,00919 €/copia.
- A partir del mes de septiembre de 2024, ha habido un nuevo incremento del 5% respecto a los precios anteriores, a fin de ajustarse a la subida del IPC del año 2023, por lo que el coste actual de la impresión se ha fijado en las cantidades siguientes:
 - o Impresión en color, de 0,06174 €/copia a 0,06483 €/copia.
 - o Impresión en blanco y negro, de 0,00919 €/copia a 0,00965 €/copia.
 - En el contrato de alquiler, todo en copia, están incluidos gratuitamente la sustitución de las piezas necesarias, los costes de mano de obra y los desplazamientos del Servicio Técnico, reservándose Benoba, S.L. el derecho a facturar las intervenciones que el Servicio Técnico tenga que realizar por averías o incidencias provocadas por la utilización de piezas, recambios o consumibles no suministrados por su personal técnico.
 - La Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud está estudiando adherirse al Acuerdo Marco que la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización del Gobierno de Navarra celebró para la selección de proveedores e impresoras multifunción y su material complementario con destino a los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En estos momentos es de interés acudir al proceso de contratación más adecuado para la prestación de este servicio que necesita la Administración, con respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato.
 - Dado que el servicio de alquiler, todo en copia, de las fotocopadoras es necesario para el correcto funcionamiento de los distintos servicios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y, por razones de interés público no se puede detener la actividad, se genera un compromiso de gasto durante los meses de abril a julio de 2025.
 - La empresa que está prestando este servicio, Benoba, S.L., ha remitido las facturas correspondientes a los meses de abril a julio de 2025, por los siguientes importes (21% IVA incluido):

Concepto	Nº Factura	Fecha Emisión	Importe IVA incluido
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 326.463 Lectura Actual: 24/04/2025 - 329.732 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 287.398 Lectura Actual: 24/04/2025 - 292.406	A2025001789	24/04/2025	431,03€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 25/03/2025 - 556.760 Lectura Actual: 24/04/2025 - 561.969 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 25/03/2025 - 111.822 Lectura Actual: 24/04/2025 - 112.303	A2025001790	24/04/2025	93,86€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 378.716 Lectura Actual: 24/04/2025 - 380.908 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 168.065 Lectura Actual: 24/04/2025 - 172.654	A2025001791	24/04/2025	385,57€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 325.368 Lectura Actual: 24/04/2025 - 327.883 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 55.120 Lectura Actual: 24/04/2025 - 55.525	A2025001792	24/04/2025	61,14€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 28/03/2025 - 259.972 Lectura Actual: 28/04/2025 - 261.088 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 28/03/2025 - 105.569 Lectura Actual: 28/04/2025 - 107.802	A2025001858	29/04/2025	188,20€

Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 268.617 Lectura Actual: 28/04/2025 - 270.308 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/03/2025 - 174.284 Lectura Actual: 28/04/2025 - 176.892	A2025001859	29/04/2025	224,33€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 28/04/2025 - 261.088 Lectura Actual: 26/05/2025 - 262.332 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 28/04/2025 - 107.802 Lectura Actual: 26/05/2025 - 110.398	A2025002304	26/05/2025	218,16€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 329.732 Lectura Actual: 26/05/2025 - 333.476 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 292.406 Lectura Actual: 26/05/2025 - 298.318	A2025002305	26/05/2025	507,47€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 380.908 Lectura Actual: 26/05/2025 - 383.945 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 172.654 Lectura Actual: 26/05/2025 - 176.421	A2025002306	26/05/2025	330,96€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 561.969 Lectura Actual: 26/05/2025 - 568.448 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 112.303 Lectura Actual: 26/05/2025 - 113.038	A2025002354	26/05/2025	126,95€

Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 327.883 Lectura Actual: 27/05/2025 - 330.466 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/04/2025 - 55.525 Lectura Actual: 27/05/2025 - 55.906	A2025002367	27/05/2025	60,05€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 28/04/2025 - 270.308 Lectura Actual: 26/05/2025 - 272.332 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 28/04/2025 - 176.892 Lectura Actual: 26/05/2025 - 180.683	A2025002437	28/05/2025	321,01€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 568.448 Lectura Actual: 23/06/2025 - 574.516 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 113.038 Lectura Actual: 23/06/2025 - 115.236	A2025002804	23/06/2025	231,67€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 333.476 Lectura Actual: 23/06/2025 - 337.643 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 298.318 Lectura Actual: 23/06/2025 - 302.404	A2025002805	23/06/2025	369,18€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 262.332 Lectura Actual: 23/06/2025 - 264.139 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 110.398 Lectura Actual: 23/06/2025 - 112.667	A2025002806	23/06/2025	199,09€

Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 272.332 Lectura Actual: 23/06/2025 - 274.200 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 180.683 Lectura Actual: 23/06/2025 - 183.708	A2025002807	23/06/2025	259,11€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 383.945 Lectura Actual: 23/06/2025 - 385.850 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/05/2025 - 176.421 Lectura Actual: 23/06/2025 - 178.565	A2025002893	23/06/2025	190,43€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 27/05/2025 - 330.466 Lectura Actual: 24/06/2025 - 332.900 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 27/05/2025 - 55.906 Lectura Actual: 24/06/2025 - 56.268	A2025002911	24/06/2025	56,82€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 274.200 Lectura Actual: 23/07/2025 - 275.301 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 183.708 Lectura Actual: 23/07/2025 - 186.227	A2025003207	23/07/2025	210,46€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 337.643 Lectura Actual: 23/07/2025 - 339.299 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 302.404 Lectura Actual: 23/07/2025 - 305.586	A2025003208	23/07/2025	268,95€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 385.850 Lectura Actual: 23/07/2025 - 386.747 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 178.565 Lectura Actual: 23/07/2025 - 179.763	A2025003209	23/07/2025	104,46€

Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/06/2025 - 332.900 Lectura Actual: 23/07/2025 - 334.510 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/06/2025 - 56.268 Lectura Actual: 23/07/2025 - 56.475	A2025003210	23/07/2025	35,04€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 574.516 Lectura Actual: 23/07/2025 - 579.731 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 115.236 Lectura Actual: 23/07/2025 - 117.434	A2025003211	23/07/2025	222,19€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 264.139 Lectura Actual: 23/07/2025 - 264.827 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 23/06/2025 - 112.667 Lectura Actual: 23/07/2025 - 114.046	A2025003300	23/07/2025	116,21€
Importe Total			5.212,34€

- La empresa Benoba, S.L. ha emitido las facturas de los meses de abril a julio de 2025 con un incremento del 5% respecto del coste fijado en el contrato del 2017 en las copias de impresión.
- Tras la recepción de las facturas correspondientes a este periodo y dado que se ha realizado con normalidad el servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en los distintos servicios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ubicados en la calle Tudela nº 20, de Pamplona, se hace precisa la tramitación del pago.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

- 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*
- 2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*
- 3. (...)*
- 4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Es todo cuanto se informa sobre el asunto de referencia, en Pamplona, a 8 de agosto de 2024.

Informe Propuesta de Acuerdo del Gobierno de Navarra, por el que se convalida la omisión de la preceptiva función interventora y se resuelve favorablemente la propuesta de resolución por la que se autoriza un gasto de 5.212,34 euros y se reconoce la obligación de abonar dicho importe a la empresa BENOBA, S.L., por regularización de la prestación del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308, ubicadas en los distintos servicios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ubicados en la calle Tudela nº 20, de Pamplona, durante los meses de abril a julio de 2025.

El Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone autorizar un gasto de 5.212,34 euros y se reconoce la obligación de abonar las siguientes facturas a la empresa BENOBA, S.L., (CIF: B31513716), por regularización de la prestación del servicio de alquiler todo en copia de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante los meses de abril a julio de 2025:

Destino de la impresora	Nº Factura	Fecha	Importe
Servicio de Régimen Jurídico	A2025001790	24/04/2025	93,86 €
	A2025002354	26/05/2025	126,95 €
	A2025002804	23/06/2025	231,67€
	A2025003211	23/07/2025	222,19€
Servicio Procesos de Ordenación	A2025001791	24/04/2025	385,57€
	A2025002306	26/05/2025	330,96€
	A2025002893	23/06/2025	190,43€
	A2025003209	23/07/2025	104,46€
Servicio de Sistemas de Información	A2025001858	29/04/2025	188,20€
	A2025002304	26/05/2025	218,16€
	A2025002806	23/06/2025	199,09€
	A2025003300	23/07/2025	116,21€
Servicio de Infraestructuras	A2025001789	24/04/2025	431,03€
	A2025002305	26/05/2025	507,47€
	A2025002805	23/06/2025	369,18€
	A2025003208	23/07/2025	268,95€
Servicio de Retribuciones y Prestaciones	A2025001792	24/04/2025	61,14€
	A2025002367	27/05/2025	60,05€
	A2025002911	24/06/2025	56,82€
	A2025003210	23/07/2025	35,04€
Secretaría de Dirección	A2025001859	29/04/2025	224,33€
	A2025002437	28/05/2025	321,01€
	A2025002807	23/06/2025	259,11€
	A2025003207	23/07/2025	210,46€

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa BENOBA, S.L., ha prestado el servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas sitas en la calle Tudela nº 20, de Pamplona, del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante los meses de abril a julio de 2025, con un incremento del 5% en las impresiones en color y blanco y negro respecto de los precios fijados en el 2023 a fin de ajustarse a la subida del IPC del año 2023.

La Intervención Delegada en el Departamento de Salud ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación del servicio tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).
- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.
- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Las anteriores condiciones han sido acreditadas en el informe del Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que acompaña al expediente.

En consecuencia, se propone al Gobierno de Navarra la convalidación de la omisión de la fiscalización y la resolución favorable a la propuesta de Resolución citada.

En Pamplona, a 14 de agosto de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Jesús Alfredo Martínez Larrea

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de agosto de 2025, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible, por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial

en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a

este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Salud,

ACUERDA:

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 65.926,15 euros.

2.º Trasladar este acuerdo al director gerente, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, al Servicio de Infraestructuras, y al Servicio de Presupuestos y Contabilidad, y al Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Hospital Universitario de Navarra; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Salud Mental; a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Secretaría General Técnica y al Negociado de Gestión de Resoluciones del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

ANEXO					
Contrato	Empresa a abonar	CIF	Importe	Concepto	Nº Facturas
Alquiler impresoras modelo Develop Ineo + 308 ubicadas en servicios centrales SNS-O	Benoba S.L. (1)	B31513716	5.212,34 €	Abril 2025 - Julio 2025	▪ VARIAS
Servicio de realización de determinaciones analíticas por Laboratoio Externo al HUN	Reference Laboratory, S.A. (2)	A08514986	25.475,80 €	Junio 2025	▪ 5957/25 ▪ 5965/25
Servicio gestión residuos del grupo 3 en el HUN	Elirecon ERC, S.L. (3)	B20540357	28.857,25 €	Mayo 2025	▪ VARIAS
Servicio de alquiler, lavado, planchado y repaso de ropa varios centros Gerencia SM	ILUNION NAVARRA, S.L. (4)	B31978398	6.380,76 €	Junio 2025	▪ 9257000865 ▪ 9257000860
		TOTAL	65.926,15 €		

NOTA:

Los gastos se imputarán del Presupuesto de Gastos del año 2025 de las siguientes partidas:

- (1) 540000-52000-2190-311100 "Otro inmovilizado material"
- (2) 543000-52200-2276-312300 "Estudios y Trabajos técnicos"
- (3) 543000-52200-2277-312300 "Gestión de Residuos"
- (4) 541004 52700 2270 312400 "Contrato del servicio de lavandería"

RESOLUCIÓN 971/2025, de 26 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza un gasto de 5.212,34 euros y se reconoce la obligación de abonar dicho importe a la empresa BENOBA, S.L., por regularización de la prestación del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante los meses de abril a julio de 2025.

La Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone autorizar un gasto de 5.212,34 euros y reconocer la obligación de abonar las facturas presentadas por la empresa BENOBA, S.L. (CIF: B31513716), por regularización de la prestación del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante los meses de abril a julio de 2025.

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa BENOBA, S.L. ha realizado este servicio en las mismas condiciones que las establecidas en los contratos anteriores salvo en lo relativo al coste de impresión que, conforme a la propuesta emitida en octubre de 2022, ha incrementado en un 5% el coste de la impresión en color y blanco y negro respecto de los precios establecidos en el 2023 a fin de ajustarse a la subida del IPC del año 2023.

No obstante lo anterior, la efectiva realización por parte de la empresa BENOBA, S.L., del citado servicio, sin constar indicios de una actuación contraria a la buena fe, hace surgir en la Administración la obligación de indemnizarle, conforme al principio general que excluye el enriquecimiento sin causa, que viene establecido expresamente en la Ley 508 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, según la cual, el que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona, queda obligado a restituir, siempre que se cumplan una serie de condiciones que concurren en el presente caso.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 20 de agosto de 2025.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 5.212,34 euros para abonar a la empresa BENOBA, S.L. según las facturas correspondientes a los meses de abril a julio de 2025, por los siguientes importes (IVA 21% incluido):

Destino de la impresora	Nº Factura	Fecha	Importe
Servicio de Régimen Jurídico	A2025001790	24/04/2025	93,86 €
	A2025002354	26/05/2025	126,95 €
	A2025002804	23/06/2025	231,67 €
	A2025003211	23/07/2025	222,19 €
Servicio Procesos de Ordenación	A2025001791	24/04/2025	385,57 €
	A2025002306	26/05/2025	330,96 €
	A2025002893	23/06/2025	190,43 €
	A2025003209	23/07/2025	104,46 €
Servicio de Sistemas de Información	A2025001858	29/04/2025	188,20 €
	A2025002304	26/05/2025	218,16 €
	A2025002806	23/06/2025	199,09 €
	A2025003300	23/07/2025	116,21 €
Servicio de Infraestructuras	A2025001789	24/04/2025	431,03 €
	A2025002305	26/05/2025	507,47 €
	A2025002805	23/06/2025	369,18 €
	A2025003208	23/07/2025	268,95 €
Servicio de Retribuciones y Prestaciones	A2025001792	24/04/2025	61,14 €
	A2025002367	27/05/2025	60,05 €
	A2025002911	24/06/2025	56,82 €
	A2025003210	23/07/2025	35,04 €
Secretaría de Dirección	A2025001859	29/04/2025	224,33 €
	A2025002437	28/05/2025	321,01 €
	A2025002807	23/06/2025	259,11 €
	A2025003207	23/07/2025	210,46 €

2º.- Reconocer la obligación de abonar 5.212,34 euros a la empresa BENOBA, S.L. en concepto de compensación económica por la asistencia prestada.

3º.- El citado gasto se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del año 2025:

Partida: 540000-52000-2190-311100, “Otro inmovilizado material”.
Importe: 5.212,34 €, (IVA incluido).

4º.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, al Servicio de Presupuestos y Contabilidad, a la Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales y al Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea; y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

5º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 126, apartado 3, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Jesús Alfredo Martínez Larrea